



Diez y siete maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

Ytmo vezite para verlo y resolver.

El Cavildo de señores Jurados protesto no le parecieron ni la
resolucion antecedente.

Vellan a los Abogados }
las fianzas del Depo }
sitario del Posito }
} Vizorelacion de la ritarion mandada hazer a este Cavildo por
} Cedula antedicha y expresion de su efecto en virtud de lo resuelto en
} el antecedente para ver los Acuerdos celebrados sobre fianzas de el
} Depositario del Posito; Y habiendose hecho presente los de los años de
} mill setecientos y sesenta y tres, y sesenta y quatro, y el Reglam.
} de dicho Posito en el que se prebiene lo que debe observar el q. rive este
} Empleo, y a quanto ha de ascender la Cantidad que ha de obligar,
} principio la conferencia, y al llegar al lugar del Sr. Dn. Luis
} Alencion Dijo que aunque se avisto se parasse de lo que contra
} el nombramiento y fianza tiene manifestado en los años an-
} teriores y antes bien repitiendolo de nuevo. Es de dictamen que las
} fianzas y Documentos de su pertenencia vellan a los Car.
} Abogados para que expongan su dictamen sobre su estabilidad
} nulidad y valor, por medio del Procurador General, y que por los
} presentes secretarios se captoxe el animo y voluntad del Dn.
} Administrador, para su continuacion o exclusiva; Y de

